



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 011/20

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 011/20

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Comisión de Desarrollo Humano Social y de Seguridad Ciudadana de fecha 21 de octubre de la presente gestión, las Concejalas que son parte de la mencionada Comisión, hacen notar la importancia de regular la realización de la festividad de "Todos los Santos" en fechas 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2020.

Que, se debe tomar en cuenta que en la actualidad nuestro Municipio atraviesa, igual que el país y el resto del mundo la pandemia del Coronavirus COVID-19, motivo por el cual debe atenderse esta situación atípica, a momento de la celebración de la festividad de Todos los Santos.

Que, siendo tema de atención la regulación de la realización de la festividad de "Todos los Santos", en fechas 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2020, se encomienda el desarrollar normativa que pueda regular dicha festividad religiosa.

Que, se adjunta documento elaborado por el Ejecutivo Municipal, en el que se detalla la propuesta para el contenido de la Ordenanza Autonómica Municipal:

- Prohibición durante la Fiesta de Todos Santos del ingreso al Cementerio General de grupos musicales como bandas, mariachis y cualquier otro tipo de género musical.
- Prohibición del ingreso y consumo de bebidas alcohólicas dentro del Cementerio General y calles aledañas.
- Prohibición del asentamiento de comerciantes de flores y vendedores de comidas en el frontis del Cementerio General y otros lugares aledaños.
- Establecer como único sitio autorizado de la venta de flores y comidas en la calle Monseñor Miguel de los Santos Taborga, controlando se cumplan con todas las medidas de bioseguridad, distanciamiento social y se evite la aglomeración en inmediaciones del Cementerio General.
- Prohibir, el ingreso al Cementerio General de niños menores de 12 años y personas adultas mayores de 60 años, a objeto de precautelar su bienestar y cuidar su salud.
- Prohibir, el asentamiento, armado de tumbas frente a nichos, osarios y/o sarcófagos, haciendo notar a quienes ingresen que podrán permanecer 30 minutos al interior del Campo Santo.

Que, el Cementerio General de Sucre es considerado uno de los campos santos más importantes de Bolivia. Es un campo santo de carácter monumental, dado por la calidad artística de las diferentes obras arquitectónicas. En el año de 1.777 se inicia la construcción del Cementerio General, siendo modificado en el Siglo XIX con un estilo neoclásico. Presenta una portada principal de características clasicistas de dimensiones monumentales y corredores donde se localizan mausoleos y bloques de nichos. Contiene una variedad de mausoleos y criptas que reproducen diversos periodos y estilos arquitectónicos. En sus predios descansan personajes importantes de la historia de Bolivia, como héroes y ex presidentes.

Que, el pueblo Chuquisaqueño como en todo el país mantiene vigente sus costumbres y tradiciones respecto a las celebraciones religiosas, es el caso de "Todos Santos" y los "Fieles Difuntos", que más allá de toda costumbre o celebración es parte de la vida y la muerte que toca en lo profundo al ser humano.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 011/20

Que, el investigador de la literatura y folklore boliviano y tradicionista Sucrense, Luis Ríos Quiroga, respecto a Todos Santos sostiene que el pueblo tiene la creencia de que el 01 de noviembre las almas tienen el permiso de Dios, para visitar a sus familiares que se encuentran en la tierra, esta visita dura 24 horas desde el mediodía del 01 de noviembre hasta el mediodía del 2 de noviembre. Ríos Quiroga afirma que en estos días se da un fenómeno inexplicable, que a las doce del mediodía del 01 de noviembre, como confirmando la llegada de las almitas, sopla un vientecillo suave y lo mismo ocurre a las doce del mediodía del día 2 de noviembre, sopla un vientecillo suave como diciendo que las almas que vinieron a visitar a sus familiares están retornando a la casa del padre.

Que, en todos hogares Sucrenses se levanta una tumba, en el medio de ella está la imagen de Cristo crucificado, de izquierda a derecha unos cirios encendidos, además de las comidas y bebidas de las cuales disfrutaba en vida el difunto o difunta. Al finalizar la fiesta estas tumbas son levantadas por personas voluntarias, rezando 3 padres nuestros, 3 aves marías en homenaje de la persona difunta, para que Dios la tenga en el seno de su gloria.

Que, Luis Ríos Quiroga, señala que esta es la fiesta de los difuntos que generalmente realizan las personas para recordar el año de la desaparición del ser querido; en estos k'anchacus se ofrece el plato típico de temporada, que es el mondongo, con la bebida típica, la chicha entremezclada con un panal de color rosa y que el pueblo Chuquisaqueño lo conoce como panal. Las masitas y canelones se caracterizan por ser de color morado y blanco, una variedad de masitas, maicillos, suspiros, merengues, tortas con ajonjolí y variedad de mistelas.

Que, el verdadero pueblo sigue manteniendo las costumbres de esta celebración religiosa en Sucre, en los k'anchacus el plato de mondongo, los canelos, las empanadas y la chicha clara expresión de desprendimiento en los hogares populares que mantienen esta costumbre ancestral.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, y en su núm. 16 dispone la "Promoción y preservación de la cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal..."

Que, de acuerdo al inc. b) Art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- PROHIBIR durante la fiesta de "Todos los Santos" el ingreso al Cementerio General de grupos musicales como: bandas, mariachis y cualquier otro tipo de género musical.

ARTÍCULO 2.- PROHIBIR al interior y alrededor a una distancia de 400 metros a la redonda inclusive, del cementerio general y los campos santos de la ciudad el consumo, venta y/o expendio de bebidas alcohólicas por los días 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de la presente gestión, con la determinación expresa de sancionar a aquellos que incurran en el incumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

En relación a los productos y bebidas alcohólicas, estos serán decomisados para su posterior destrucción en acto público, la ejecución de este control queda a cargo de las instancias que correspondan al Gobierno Autónomo Municipal en coordinación con la Policía Boliviana.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 011/20

ARTÍCULO 3.- PROHIBIR la realización de kermeses y/o verbenas en las calles adyacentes de todos los campos santos de la ciudad.

ARTÍCULO 4.- PROHIBIR el asentamiento de comerciantes de flores y vendedores de comidas en el frontis del Cementerio General y otros lugares aledaños no autorizados.

ARTÍCULO 5.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan, establecer como único lugar autorizado para la venta de flores y comidas, la calle "Monseñor de los Santos Taborga".

Para tal efecto el Ejecutivo Municipal deberá prever la organización y logística necesaria para la fluidez peatonal, por los días señalados, además de realizar control para el cumplimiento de las medidas de bioseguridad que corresponde.

Asimismo se habilita el horario de ingreso a partir de Hrs. 07:00 de la mañana y la salida hasta horas 20:00, previa la instalación de iluminación pública que facilite el tránsito de las personas.

ARTÍCULO 6.- PROHIBIR el ingreso al Cementerio General de niños menores de 12 años y personas adultas mayores de 60 años, a objeto de precautelar su bienestar y cuidar su salud.

ARTÍCULO 7.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal se extremen las medidas de control y seguridad sanitaria en las calles aledañas al área de ingreso y salida del Cementerio General y demás campos santos, evitando aglomeraciones, controlando se respete el distanciamiento social de metro y medio y cuenten las personas con las medidas de bioseguridad, mantener el uso del Barbijo de forma obligatoria al interior y alrededores del Campo Santo, desarrollar dicho trabajo en coordinación con instancias que correspondan.

ARTÍCULO 8.- PROHIBIR el asentamiento, armado de tumbas frente a nichos, osarios y/o sarcófagos, haciendo notar a quienes ingresen que podrán permanecer 30 minutos al interior del Campo Santo.

ARTÍCULO 9.- INSTRUIR al Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan la difusión de la presente Ordenanza Autonómica Municipal para el conocimiento de la población.

ARTÍCULO 10.- DETERMINAR que el Ejecutivo Municipal queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

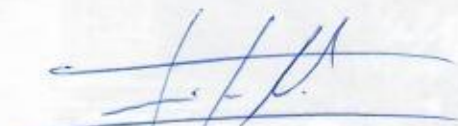
Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal a los veintidós días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 23 días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte.


Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza

ALCALDE (a.i.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE